DIARIO DEL COMERCIO

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL DEMOCRATICO

AÑO XVI | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN — En toda España, CINCO pesetas trimestre. En el extranjero, 15 pesetas trimestre. Pago adelantado. Remitid... anuncios á precios convencionales. | Tarragona: Miércoles 7 de Diciembre de 1910 | Redacción y Administración: CALLE DE AUGUSTO, 28, 1.°, 1.ª | NÚM. 4833

En la Diputación provincial

Bajo la presidencia del Sr. Guasch, con asistencia de los diputados señores Olesa, Compte, Avellá, Roig, Monteverde, Folch, Monné, Estivil, Casanovas, Cabré, Magriñá (Rafael), Cavallé, Virgili, Mestres y Anguera, celebró sesión nuestra Corporación provincial el lunes de la semana pasada.

Leida y aprobada el acta de la anterior y después de haberse despachado algunos dictámenes é informes de trámite, se entró de lleno á discutir el dictámen formulado por los Sres. Anguera, Cabré y Cavallé, con el voto particular de los Sres. Roig y Avellá.

Como saben nuestros lectores este dictámen constituye la información pedida por la Diputación á consecuencia de las denuncias hechas por el Sr. Caballé contra el Presidente, en la moción desarrollada por aquel diputado en la sesión de 31 de Mayo.

Leyóse el dictámen de la Comisión Provincial, que ayer publicamos.

El vocal, carlista á ratos, Sr. Avellá formula voto particular en el sentido de que no es de la incumbencia de la Diputación el hacer reintegrar cantidades cobradas indebidamente y que se manden las cuentas al «Tribunal de cuentas del Reino», es decir, dar larga al asunto.

El Sr. Roig se adhiere al voto particular y el Sr. Folch presenta la enmienda siguiente:

«2.° Que se formalicen desde luego los pagos realizados por los conceptos de dietas y gastos de representación de los años 1903, 1904 y 1905 que figuran en el libro de los en suspenso, así como los demás de los años posteriores.»=«3.° Que se acuerde que «dichos pagos no debían haberse verificado por estar en contradicción con las disposiciones vigentes»; quedando á salvo el derecho de los diputados para combatirlos el dia que se presenten las cuentas.»

El Sr. Olesa, carlista y «cuco», se conforma con dicha enmienda y que se normalicen los repetidos pagos.

El Sr. Anguera, dice que el alcance de la enmienda del Sr. Folch, vá más lejos que el dictámen toda vez que este se reduce á proponer un requerimiento á los interesados para que reingresen las cantidades cobradas indebidamente.

El Sr. Olesa pronuncia un discurso (?) «habilidoso» lleno de sofismas, para decir que la Diputación no es competente ya que solo debe impugnarlos el «Tribunal de cuentas del Reino», el cual si hay responsabilidades las exigirá al ordenador de pagos. Afirma que por su parte no se halla dispuesto á «devolver» ninguna de las cantidades cobradas, (ya le creemos, no necesita jurarlo) extrañándose que hayan sido los del banco de la izquierda los que invoquen el cumplimiento de un Real Decreto.

El Sr. Anguera, contesta elocuentemente probando la ilegelidad de dichos pagos y que en el «órden moral» no hay nadie que pueda sostener lo contrario. Se extiende luego en consideraciones respecto al fondo del dictámen haciendo una calurosa defensa del mismo. Rebatiendo el cargo del Sr. Olesa de que los republicanos se amparan en un Real Decreto, dice que aceptan todo cuanto se decrete siempre que como ahora, tenga «una finalidad moralizadora», poniendo por ejemplo lo sucedido con la república de Portugal que se ha valido de un Decreto publicado hace tiempo por un ministro monárquico para vigorizar determinado servicio: sigue luego el Sr. Anguera rebatiendo todos los subterfugios y escenas del Sr. Olesa y acaba haciendo constar que en lo propuesto no hay ofensa personal contra nadie.

El Sr. Monteverde,—que á las primeras de cambio se comprende que más que por el dictámen intervino en la discución para combatir á su mortal enemigo Sr. Anguera—empieza calificando de tendencioso (?) el dictámen. (El señor Caballé, protesta de semejante calificativo). Continúa el Sr. Monteverde, con calificativos que levantan protestas de la izquierda y campanillazos de la Presidencia. Con un Alcubilla en la mano hace historia de muchas reales órdenes respecto á disposiciones anteriores á las de 1902 que hacen reir al auditorio, sobre todo entre los abogados, tanto de uno como de otro bando. Las risas se generalizan de tal manera que en un momento de lástima, por el ridículo que está corriendo, el Sr. Avellá le dice al oido, pero oyéndolo todos los Diputados y el público: «Estas disposiciones ya están derogadas por otras posteriores». ¡Carcajada general! «Bueno» contesta, y dejando el Alcubilla que tan mal parada habia quedado en sus manos, las emprende contra el Sr. Anguera y contra la Comisión, diciendo que tanto dicho señor como presidente de la Comisión, como ésta, habian prondido de ligero y dificientemente ya que faltan méritos informativos y de juicio que la Comisión tenia el deber de aportar. Dice que la situación económica de la Diputación no es tan desesperada como parece pues esceptuando tales ó cuales pagos casi puede decirse vá al corriente (¡asombro general!) y que si los empleados no cobran al dia es porque ellos tienen la culpa. Acaba, discurso tan desgraciado, diciendo que la Comisión no podia decir si los pagos de dietas y gastos de representación son indebidos. (?)

El Sr. Cavallé, empieza diciendo que tal vez será un atrevimiento el rectificar el Sr. Olesa, á quien le dice que ha tratado con su perorata de sugestionar á los presentes, de tal manera, que si no estuviesen estos convencidos de que no lleva la razón, con lo dicho, casi los habria hecho dudar. Dice que con habilidades se ha querido desviar la cuestión pero no han conseguido su propósito y para mejor discusión del dictámen es necesario hacer una historia retrospectiva del asunto de que se trata. Al efecto relata los motivos que tuvo para presentar la moción, causa de este debate, y que entonces la Corporación provincial haciéndose eco de los motivos expuestos é impulsados por un mismo sentimiento, por unanimidad acordó el nombramiento de la Comisión. (El Sr. Olesa: Yo no me encontraba presente.) Pero se acordó por mayorias y minorias, en un momento en que los diputados hablaban con el alma en los labios, de donde se deduce que entonces se acordó que la Diputación era competente para entender acerca del asunto que se debate.

Con todo esto, el Presidente no abandona la presidencia, ni se defiende.

Entienden que no solamente esta si que también todas cuantas corporaciones que los individuos que las forman pierden horas y días de su trabajo particular, deben ser cargos retribuidos, pero que en este caso concreto se ha hecho mal uso de esta retribución. La ley y el Real Decreto es bien clara y terminante para los efectos legales y morales. ¿Como ha podido el presidente de la Diputación otorgarse á si mismo el pago de los derechos de representación sin tener en cuenta la situación de la Casa? Y sin acordarse siquiera de la Casa de Beneficencia cuyas irregularidades nos describia magistralmente el señor Mestres en la sesión anterior; y los peones camineros que se les deben 27 meses; y á los empleados de oficina 11 meses y el sin número de acreedores que tampoco cobran! ¿Es justo, es moral que mientras haya en la Diputación quien arrastra una vida desesperada por no poder cobrar sus créditos, el Presidente vaya poco menos que al corriente de sus honorarios? ¿Desde cuando tales privilegios? Continúa el Sr. Cavallé rebatiendo las habilidosas manifestaciones del señor Olesa, justificando la actitud de la Comisión con atinadas consideraciones.

Encarándose con el Sr. Monteverde le dice que las frases «Dictámen tendencioso y proceder de ligero», más que una protesta merecen ser dispensadas ya que seguramente debian ser otras y no aquellas las palabras que debía querer decir, sino que poco acostumbrado á ciertos debates se le habrán escapado sin que midiese el alcance que tienen. Además, la malquerencia que tiene al Sr. Anguera le ha hecho concebir conceptos que son en detrimento de los demás firmantes del dictamen los cuales han procedido con criterio propio, como siempre. Le recuerda la educación (?) que debe presidir en todos los actos de la vida y que solo reconoce la extralimitación de lenguaje cuando se llega á un momento de obcecación. Le rebate que la Diputación tenga el estado financiero tal como ha supuesto el Sr. Monteverde, pues, las «escepciones» á que ha aludido constituyen «más de un millón de pesetas de deuda».

Termina el Sr. Cavallé atacando de nuevo los pagos hechos indebidamente y defendiendo el dictámen.

El Sr. Monteverde, haciéndose un lio, explica las palabras «tendencioso» y «ligero», diciendo que no ha querido ofender á nadia.

Vuelve á terciar en el debate el señor Anguera, dándole con la badila en los nudillos al Sr. Monteverde.

Hablan después los Sres. Mestres, Avellá, Monteverde, Monner y Guasch, quedando por fin aprobadas las siguientes conclusiones:

1.° Escitar el celo de la Comisión de Hacienda para que estudie un proyecto de recaudación del contingente, bien creando un cuerpo de recaudadores, negociado ó sección á ello destinado ó bien concierto ó arriendo como en otras provincias.

2.° Que se formalicen desde luego los pagos realizados por los conceptos de dietas y gastos de representación de los años 1903, 1904 1905 que figuran en el libro de los en suspenso, asi como los demás de los años posteriores.

3.° Que se acuerde que dichos pagos no debian haberse verificado por estar en contradicción con las disposiciones vigentes; quedando á salvo el derecho de los diputados para combatirlos el dia que se presenten las cuentas.

4.° Que la Contaduria tenga siempre a la disposición de los diputados un estado general de acreedores del erario provincial.

Concedida la palabra al Sr. Mestres para continuar su interpelación respeto á las irregularidades de la Casa de Beneficencia, dice que faltando poco rato para levantar la sesión, se le reserve la palabra para la proxima. Asi se acuerda.

Se despachan á toda prisa unos cuantos dictámenes más y se levanta la sesión.

Durante las tres horas del debate del dictámen de la Comisión informadora, el Sr. Guasch no dejó ni UN SOLO INSTANTE LA PRESIDENCIA. Además, él y Olesa, interesados, tomaron parte en las votaciones, pero no han devuelto las cantidades cobradas indebidamente.

SOBRE CONSUMOS

A continuación publicamos la Real orden del Ministerio de la Gobernación que apareció en la *Gaceta* del dia 3 de Noviembre próximo pasado:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia en que el Alcalde de Santander, en virtud del acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento en sesión de 16 de Septiembre próximo pasado y que acompaña certificación, solicita de este Ministerio la autorización necesaria para establecer un impuesto sobre el valor del suelo en los terrenos que estén ó no edificados en la población, y otro de un 5 por 100 sobre el inquilinato, con cuyos impuestos—dice—pudiera sustituirse el de Consumos á partir de 1.° de Enero de 1911:

Considerando que si bien por el artículo 136, último párrafo, de la ley Municipal, se facultó á los Ayuntamientos de poblaciones mayores de 200.000 habitantes para acudir, con la aprobación del Gobierno, á otros impuestos recargos ó arbitrios, además de los enumerados en las leyes, semejante facultad hubo de subordinarse por el mismo precepto legal á estas dos condiciones: la de que se renunciase al repartimiento general, y la de que esos otros arbitrios, impuestos ó recargos, fuesen necesarios para cubrir los gastos propios del Municipio:

Considerando que entre las utilidades enumeradas por el art. 138 de la mencionada ley como susceptibles de gravamen en el repartimiento general, figuran, en primer término, y como de mayor importancia, todas las provenientes de las propiedades rústicas y urbanas sujetas á la contribución territorial y las que proceden del comercio, la industria y las profesiones, artes y oficios comprendidos en la contribución industrial, contribuciones que en la actualidad y en virtud de lo ordenado por las leyes de 31 de Diciembre de 1901 y 5 de Agosto de 1907 se hallen, respectivamente, recargadas con el 16 y hasta el 40 por 100 en beneficio de los presupuestos de los Ayuntamientos, habiéndose constantemente entendido, y estando declarado por diferentes resoluciones de carácter general, que por estos recargos, y desde que se establecieron, quedó sustituído el referido repartimiento en lo tocante á las utilidades de esa procedencia, las cuales vendrian á ser objeto, en otro caso, de una duplicada imposición con un mismo y único destino:

Considerando que utilizados actualmente por los Ayuntamientos los aludidos recargos sobre las contribuciones territorial é industrial, y gravadas mediante ellos y en beneficio de sus presupuestos las utilidades principales sobre que habria de girar el repartimiento general, no puede entenderse cumplida la condición de que haya sido renunciado este recurso, cuyo cumplimiento sería indispensable para la autorización de otros impuestos, recargos ó arbitrios á que se contrae el antes citado último párrafo, art. 136 de la ley Municipal; precepto que, por consecuencia, carece actualmente de aplicación y de eficacia:

Considerando que no es, pues, por esta disposición, sino por la del art. 16 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, por la que al presente se halla consagrada la facultad del Gobierno para la autorización de otros impuestos, recargos ó arbitrios municipales, además de los enumerados en las leyes; facultad que por dicho artículo es extensiva á toda clase de poblaciones, y que asimismo se halla subordinada á dos condiciones, á saber: que no sea posible cubrir con los recursos é ingresos ordinarios los gastos que los presupuestos locales debiesen contener, y que los arbitrios extraordinarios no sean muy onerosos para los vecinos, ni graven las contribuciones directas:

Considerando que respecto de este principio no se ha establecido ni rige otra excepción que la del art. 25, último párrafo de la ley de 19 de Julio de 1904, á cuyo tenor no se privará á los Ayuntamientos de ejercitar sus derechos é iniciativas en los casos que las leyes exijan haberse apurado el máximum de los recargos autorizados sobre la contribución por no haberlo hecho sobre los Consumos; y en cuya virtud, si bien es claro que no obsta la circunstancia de no haberse utilizado en toda la extensión que la ley autoriza el recargo municipal sobre Consumos para poder acudir á los arbitrios extraordinarios con el fin de cubrir el *déficit* de los presupuestos municipales, no sucede otro tanto en el caso distinto de que de lo que se trate sea de la sustitución del impuesto mismo:

Considerando que por lo expuesto, y aún en la hipótesis de que Santander fuese una población mayor de 200.000 habitantes, y de que para la petición se hubiesen llenado los trámites reglamentarios, entre ellos, y más principalmente el de la consulta del vecindario, mediante la correspondiente información, aquí tanto más necesaria, cuanto que se trata de una innovación tributaria de la mayor gravedad y trascendencia, no existiría posibilidad, dentro del estado actual de nuestra legislación, para que este Ministerio otorgase la autorización del mismo, solicitada por el Ayuntamiento de la expresada ciudad, en cuanto al impuesto sobre el valor del suelo.

1.° Porque la propiedad urbana hállase ya agravada por el recargo del 16 por 100 en beneficio del presupuesto local, resultando utilizada respecto de ella una percepción equivalente al repartimiento general vecinal, y con cual se tendría, en todo caso, que reputar incompatible cualquier otra de igual naturaleze, según el mencionado art. 136, último párrafo de la ley Municipal.

2.° Porque la imposición que se pretende, al no haber de reconocer otro fundamento ni otro origen que el de las existencias de las propiedades sobre las cuales passe, envolvería un verdadero recargo sobre la contribución directa con que por el Estado está gravada esta riqueza, contra la prohibición clara, terminante y explícita, del también citado art. 16 de la ley de 21 de Julio de 1878.

3.° Po que esta ley, que provee sobre la manera de salvar la dificultad que la deficiencia de los medios ordinarios de ingreso pudiera determinar para la realización de los gastos ineludibles y peculiares del Gobierno municipal, no autoriza á los Ayuntamientos ni al Gobierno de la Nación para sustituir ó cambiar por si los medios ó la forma que en las leyes respectivas se establecen para la realización de una contribución del Estado, como es impuesto de Consumos.

4.° Porque el medio de sustitución propuesto, al haberse de circunscribir á una sola clase de riqueza, no podria menos de resultar extraordinaria y excesivamente onerosa para las clases contribuyentes, á las cuales habría de afectar, contraviniendo á otra de las limitaciones señaladas á la potestad del Gobierno, respecto de la concesión, por la repetida ley de 1878:

Considerando que aun cuando este Ministerio se halla por entero identificado con la aspiración de la opinión en lo que toca á la transformación ó sustitución del impuesto de que se trata, está á la vez persuadido de que no es posible fiar la resolución de tan importante y complicado problema á isladas iniciativas, por sano é ilustrado que sea el deseo que las inspire, porque para su desenvolvimiento no ofrecen el campo necesario los preceptos legislativos vigentes, dentro de los cuales se habrian forzosamenta de contener, y porque, en todo caso, es natural, lógico y necesario que para resolver una cuestión que como ésta afecta un carácter y un interés nacional, se solicite y se cuente con el concurso del Parlamento:

Considerando que respondiendo á este convencimiento é inspirándose en este interés, hubo ya de anticiparse el Gobierno á iniciativas como la de que ahora se trate, presentando á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley que se halla en la actualidad pendiente de la discusión y aprobación del Congreso, en que, entre otras soluciones para la reconstitución de la Hacienda de los Municipios, base obligada de la transformación de los Consumos, se propone la creación del segundo de los impuestos solicitados en este expediente, ó sea el del inquilinato, impuesto que por lo mismo y en tanto que dicho proyecto no sea ley, no puede tampoco ser objeto de la aprobación de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición elevada por el Ayuntamiento de esa capital, así en lo que se refiere á la creación de un impuesto sobre el valor del suelo edificado ó por edificar, como por lo que respecta al de un 5 por 100 sobre el precio de los alquileres, por exigir amplias reformas legislativas, y que esta resolución se publique en la *Gaceta*, para que sirva como regla ó norma general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1910. —Merino.—Sr. Gobernador civil de Santander.»

MARÍTIMAS

Movimiento del puerto

EMBARCACIONES LLEGADAS AYER

De Bilbao y Barcelona, v. «Cabo S. Martin», de 1.022 ts., c. Beascoechea, con efectos, consignado á D. Mariano Peres.

De Liverpool y Barcelona, v. «Tambre», de 1.012 ts., c. Zaragoza, con tránsito, consignado á los Sres. Mac-Andrews y C.ª

De Génova y Alicante, v. «Canalejas», de 554 ts., c. Espian, con carga general, consignado á D. Román Musolas.

DESPACHADAS

Para Liverpool v. «Vinifreda», en lastre.

Para Valencia, v. noruego «Hangennel», con efectos.

Para San Feliu, v. «Cabo S. Martin», con tránsito.

Para Barcelona, v. «Canalejas», con efectos.

DIARIOS OFICIALES

GACETA DE MADRID

Presidencia.—Reales decretos nombrando gobernadores civiles de las provincias de Zaragoza, Castellón y Murcia, á D. Eduardo García Bajo y Gullón, D Leopoldo Riu y Casanova y D. Germán Avadillo y Juárez, respectivamente.

Guerra.—Reales órdenes concediendo la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada, al farmacéutico primero de Sanidad militar D. Ciro Benito del Caño y capitán de Artilleria D. José Cotina Ferrer.

—Otra declarando pensionada la cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco y pasador del profesorado, de que se halla en posesión el teniente coronel de Infanteria D. José Rodriguez Casademunt.

NOTAS DE LA LOCALIDAD

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el acta de la sesión de la Diputación provincial que publicamos en primera plana.

Parece mentira que se pueda llegar á lo que han llegado Guasch, Olesa, Monteverde y Avellá!

No devuelven los gastos de representación y las dietas, tomaron parte en la votación tratándose de un asunto propio, y el presidente no abandonó los escaños!

En oro deberian esculpirse las palabras que pronunciaron los diputados Sres. Anguera, Mestres y Caballé, fustigando á los *vividores*!

Los alcaldes y los Ayuntamientos, que saben que el presidente de la Diputación provincial ha cobrado indebidamente los gastos de representación y que no ignoran que dicho señor se ha metido en el bolsillo 8.749 pesetas y 97 céntimos contra el R. D. del Sr. Maura, contra la ley y contra los principios de equidad y de moralidad, teniendo pendientes de pago 24 mensualidades de los peones camineros y 11 mensualidades á los empleados y abonando los artículos de la Casa de Beneficencia con un sobreprecio del 200 y 300 por ciento, los Ayuntamientos y los alcaldes, repetimos, se resisten á satisfacer el Contingente provincial, que sirve solamente para motivar Reales órdenes como la del Sr. La Cierva, cuya lectura y cuyo cumplimiento nos permitimos recomendar al digno señor gobernador civil.

Además, el extracto de la sesión que publicamos en este mismo número hará comprender al Sr. Schwartz que, con el actual presidente, no se evitará que *Catalunya Nova* hable de la mayor de las vergüenzas catalanas.

Fato y el *Apéndice* están inconsolables.

El descendiente de las Pelayas, vecino de Cambrils, no puede ser alcalde de Barcelona con arreglo á la ley...

Como tampoco puede ser vecino de Cambrils...

El amor y señor del *Fato* imita á los... *buenos pagadores*...

Se le cita y emplaza en Cambrils y allí no tiene casa ni domicilio conocido apesar de ser vecino. Se le cita y emplaza en Barcelona y allí no tiene domicilio apesar del palacio...

Así consigue que no se le puede citar judicialmente...

El señor gobernador civil debe ignorar que, apesar del aumento de recaudación por contingente provincial debido á las multas impuestas por su antecesor, el actual presidente no ha atendido al personal y solamente se ha cuidado de abonarse los gastos de representación, de pagar á los paniaguados suyos como Masalles y de adelantar cantidades á los contratistas que, como se lee en la Real orden del Sr. La Cierva, pueden dar primas.

Los *populacheros* andan cabizbajos y mustios...

Cada paso equivale á un tropezón y el pueblo ya sabe como administran los hombres que han llevado al Ayuntamiento los odios, los apasionamientos y las venganzas!

La baja en los ingresos del Matadero y del Fielato Central ha acabado de abrir los ojos á los contados ilusos que todavia seguian á los *populacheros*!

Ayer tuvimos el gusto de saludar en esta Redacción á nuestro amigo y correligionario el alcalde de Espluga de Francolí, Sr. Roig.

El día de ayer, con las rociadas que cayeron y el fuerte viento que á ratos sopló, fué excesivamente frio.

El próximo dia 12 se inaugurará en el salón de actos del Ateneo de Madrid el cuarto Congreso africanista, en el que, entre otros importantes asuntos relacionados con la expansión comercial, ha de tratarse especialmente del régimen político administrativo y militar que ha de implantarse en el Riff, siendo casi seguro que S. M. el Rey presidirá la sesión inaugural.

Copiamos de los periódicos de Barcelona:

«Ayer al mediodía fué objeto de ostensibles muestras de desagrado y censura por sus ex-compañeros de oficina en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el diputado á Cortes por Gerona D. Dalmacio Iglesias.

Según pudimos averiguar, parece ser que la protesta contra el Sr. Iglesias fué debida á que cuando dicho señor salió elegido diputado prometió á todos sus compañeros de oficina que al discutirse los presupuestos de Hacienda él intercedería y batallaría en pro de los empleados del ramo, para que no quedaran relegados en las reformas que años ha vienen esperanzando y—según nos dijeron,—lo que el Sr. Iglesias (don D.) ha hecho en el Congreso, ha sido lo contrario de lo que prometió.

Otras quejas nos expusieron contra dicho señor algunos oficiales de las citados oficinas, pero limitamos nuestro deber de información á dar cuenta del hecho y de las causas que lo motivaron.»

La concurrida sociedad «Centre Catalá», celebra esta noche la función á beneficio de esta Comisión de la Cruz Roja, que hemos venido anunciando.

Según nuestras impresiones la sala de espectáculos se verá favorecida por una concurrencia tan distinguida como numerosa.

Los aficionados y la comisión nombrada para adorno del local, han trabajado con fé y entusiasmo.

Que los rendimientos que se obtengan respondan á los esfuerzos y deseos de todos.

De *Las Noticias* de Barcelona:

«Asegúrase que el alcalde señor marqués de Marianao está incapacitado legalmente para desempeñar el cargo, por ser vecino de Cambris y no de Barcelona, aunque habitualmente reside en ésta, y asegúrase también que un diputado á Cortes hará una pregunta al Gobierno para saber qué interpretación da á este punto.»

Esta noche debutarán en el teatro Principal los célebres barristas-cómicos «Rossi Oli» que tanto éxito alcanzaron en el teatro Soriano de Barcelona.

Se exhibirá un bonito y variado programa en películas, todas ellas de estreno.

La Tesorería de Hacienda de la provincia ha señalado para hoy los libramientos de pagos siguientes:

D. Juan Fernandez, 8.381'37 pesetas.
D. Luis Viñas, 5 825'75.
D. Rafael Janer, 5.777'29.
D. Sixto Laguna, 7.492'51.
D. Maximino Gonzalez, 6.024'31.
D. Federico Montserrat, 5.198'85.
D. Arturo Gimenez, 12.357'58.
D. Pablo Delclós, 3 392'44
Sres. Oliva y C.ª, 307'92.
D. Adolfo Artal, 75'60.
D. Miguel Rives, 135.
D. Francisco Ixart, 1.250.
D. José Valls, 123'50.
Sr. Director de Sanidad, 49'40.
D. Manuel Sunyer, 49'40.

Nos escriben de Lérida que en las comarcas de Urgel y Garriga se nota gran contingente de compradores de aceite, siendo varias las expediciones á Francia é Italia embarcadas en nuestro puerto.

Todas las fábricas trabajan con el fin de dar abasto á las aceitunas que con gran abundancia se presentan.

Nos dicen de Reus:

«En las obras del labaratorio que en la carretera de Castellvell construye el Sr. Serra, cayó esta mañana al fondo de un pozo el obrero Ramón Urgellés, produciéndose la fractura de una pierna. Fué auxiliado por los médicos Sres. Roig y Trías y conducido después á su domicilio.

—El mercado de hoy se ha visto muy concurrido, resultando insuficiente la plaza del Castille, donde se celebra, á causa del gran acopio de cereales.

—La pasada lluvia que cayó durante la noche última, ha hecho renacer la esperanza entre los agricultores, que ven la posibilidad de salvar la sementera.

—A las diez y media de hoy, cerca de la estación de los directos, cayó del caballo que montaba el soldado del regimiento de Tetuán Antonio Batalla Marsilla, fracturándose un brazo. Fué curado por el médico del cuerpo».

En la sastrería de los Sres. Brell (calle del Conde de Rius) se hallan á la venta localidades para la función que celebra esta noche el «Centre Catalá», á beneficio de esta «Cruz Roja».

Para hoy se anuncia en el «Cine Moderno» el debut de la sin rival reina del garrotín y de la farruca «La Tanguerita».

En las sesiones tomarán parte además de «La Tanguerita» la notable pareja de baile «Hermanas Mazzini».

Programa nuevo de hermosas é interesantes películas.

En la villa de Falset, tuvo lugar el domingo una reunión, á la que asistieron presidentes de sociedades, personalidades y fuerzas vivas de la localidad, al objeto de cambiar impresiones y adoptar los primeros acuerdos respecto á la creación de unos campos de recreo ó parque.

Entre todos los reunidos reinó unidad de pareceres y buen entusiasmo, nombrándose una comisión compuesta de distinguidas personas para efectuar los trabajos preliminares y llevar á la práctica dicha idea.

El viernes de la pasada semana dió una importante conferencia en el Instituto Agrícola Catalán el Rdo. D. Victoriano Flamanrique, cura párroco de Olite (Navarra), quien habló de la influencia ejercida por el clero vasco-navarro en el movimiento de asociación agrícola.

MERCADOS

Reus, 6.

Los precios corrientes en el mercado de esta plaza son los siguientes:

Aceites:
Finos de Aragón de 24 á 25 pesetas los 15 kg.
Alto Aragón no hay.
Finos de Urgel de 22 á 22'50.
Del Campo viejos, no hay.
Idem nuevos de 24'00 á 26'00.

Almendra:
Mollar á 56'00 pesetas saco, kilos 50'40.
En grano común país á 95 quintal.
Id. id. Aragón á 95
Id. Esperanza 1.ª á 112'50.
Id. id. 2.ª á 110'50.
Id. larguets á 115'00.

Avellana:
Cosechero negreta á 59'50 pesetas saco de 58'400 kilógramos.
Id. embarque á 38'50.
Garbillada á 40'00.
En grano 1.ª á 65'50 pesetas el quintal de 41'600 kilógramos.
En grano 2.ª á 64'00.

Algarrobas:
A 18 y 1[2 reales viejas y nuevas de 14 y 1[2 á 15.

Bacalao:
Islandia de 43 á 45 pesetas.
Noruega á 47 pesetas.

Sardinas:
A 24 y 31 pesetas.

Escabeches:
Sardinas 30 pesetas caja de 8 latas 4 kilos.

Alubias:
De 40 á 41 pesetas según procedencia.

Arroz:
Amonkili á 38 pesetas los 100 kilógramos.
Bomba de 52 á 56.

Cacahuetes:
Rojos 1.ª á 23 pesetas los 50 kilógramos.

Harinas:
Marca 1.ª á 17'75 reales arroba.
Redonda á 17 id. id.
Marca 2.ª R á 34'50 ptas. los 100 kilógs.
Marca 2.ª á 26'50 ptas. los 100 kilógramos.
Marca A (farineta) á 15'25 ptas. los 70.
Tercerilla á 11'00 ptas. los 70 kilos.

Despojos:
Menudillo á 17 y 1[2 reales cuartera.
Salvado á 14 y 1[2 reales.

Vendrell, 28.

En el mercado celebrado ayer, han regido sin variación los precios que á continuación se expresan:

Trigo á 15 pesetas cuartera; avena roja á 7'20 habichuelas de 00 á 00; salvado, á 4'25; salvadillo 4'75; menudillo, 5'25; salvado rojo 4'00.

Harina 4.ª, á 9'50 pesetas el saco de 60 kilos; idem 3.ª, á 10'10; id. 2.ª, á 12'20; id. núm. 4, de 14'00 á 16. Algarrobas á 5'00 el quintal catalán; maiz amarillo, á 11'00; id. blanco, á 10'50; cebada, á 8'50; yeros, á 12'00; habones comarca, á 13'00; idem habas á 12'50.

Huevos de 1'70 á 1'80 pesetas la docena.

BOLETÍN RELIGIOSO

SANTOS DE HOY.—San Ambrosio, obispo, y San Policarpo.

SANTOS DE MAÑANA.—La Purísima Concepción de Nuestra Señora.

CORTE DE MARÍA

Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Dolores en la catedral.

ORACIÓN DE LAS CUARENTA HORAS

Continua en la iglesia de San Agustín, estando el Señor de manifiesto por la mañana de ocho á once celebrándose las Misas de exposición y de reserva, por la tarde de tres y cuarto á siete.

MISAS FIJAS EN LOS DIAS FESTIVOS

CATEDRAL.—Altar de San Miguel a las cuatro y media, ocho, nueve, once y doce.

A las siete en la capilla de Sta. Tecla.

STMA. TRINIDAD.—A las seis y cuarto, siete y media y ocho.

SAN FRANCISCO.—A las seis, siete, ocho y once

SAN JUAN BAUTISTA.—A las cinco, seis, siete, ocho y once.

SAGRADO CORAZON.—A las cinco, cinco y media, seis, seis y media, siete, ocho, nueve y doce.

BENEFICENCIA.—A las nueve.

PP. CARMELITAS.—A las seis, siete, ocho y diez y media.

CRÓNICA OFICIAL

Registro civil

Inscripciones verificadas en el día de ayer

NACIDOS.—Marina Solanas Negués, Carmen Serrá Pijuan.

FALLECIDOS.—María de las Mercedes Soler y Saler, Mendez Nuñez 10, (1 año).

MATRIMONIOS.—Ninguno.

MOVIMIENTO BURSÁTIL

Bolsa de Barcelona

Barcelona, 6, 19'56.

CAMBIOS EXTRANJEROS

Londres á 90 dias fecha.	00'00 d
Id. á 60 dias fecha.	00'00 »
Id. á 90 dias vista.	26'59 »
Id. cheque.	27'13 p.
Paris á 90 dias feche.	00'00 »
Id. la vista.	00'00 »
Hamburgo á la vista.	00'00 »

EFECTOS PUBLICOS

	Dinero	Papel
Deuda interior contado.	00'00	00'00
» fin mes	85'125	85'15
» fin próximo.	00'00	00'000
Deuda amortizable fin mes.	000'00	00'000
Carpetas. provis Amotr. fin mes.	00'00	00'00
OBLIGACIONES CONTADO		
Ferrocarril Norte especiales.	000'00	000'00
» San Juan Abadesas.	81'75	82'25
» T. B. y F. 2[4 por 100.	61'00	61'25
» T. B. y F. 4 1[2 por 100.	00'00	00'00
» Alicante 4 por 100	00'00	00'00
» M. T. B. Reus Roda.	00'00	00'00
» Almansas 3 °[o no adheri.	00'00	00'07
» Almansas 3 p. 100 adher.	79'65	79'85
» Orense.	45'00	46'25
ACCIONES FIN MES		
Banco Hispano Colonial.	000'00	000'00
Sociedad Catalana General de Crédito	00'00	00'00
Medina-Zam. y O. á V.	20'00	20'05
Norte de España.	89'75	89'80

Bolsa de Madrid

Madrid, 6, 18'82.

4 por 100 interior contado	84'80
4 por 100 fin mes idem	85'10
5 por 100 idem fin próximo	00'00
5 por 100 amortizable.	100'90
Carpetas provisionales amortizable 5 0[0	91'80
Banco de España.	458'00
Tabacalera.	350'00
Cambios de Paris	7'20
Idem. de Londres.	00'00
4 por 100 exterior.	00'00

Telégrafo y teléfono

Madrid 6.

El Sr. Canalejas

El jefe del Gobierno ha conferenciado con el gobernador de Madrid.

Estuvo el Sr. Canalejas en el ministerio de Hacienda á ver al Sr. Cobián y encontró también allí al señor Calbetón. Hablaron los tres de los medios para cortar la crisis obrera en varias comarcas.

Al recibir á los periodistas ha dicho el Sr. Canalejas que el presupuesto municipal de Madrid está agotado para obras y es inútil realizar trabajos.

Ha manifestado también que el inspector jefe de obras públicas de la provincia de Zaragoza llegará esta noche á Madrid llamado por el Gobierno para hablar de las obras públicas proyectadas, con objeto de ver si es posible emprenderlas en seguida con objeto de aliviar la crisis obrera.

El Sr. Canalejas celebrará una entrevista con el ministro de la Guerra para tratar del viaje del Rey á Melilla.

Cambios de monedas

Barcelona, 6.

Centenes Alfonso, 6'80
Onzas, 6'80
Centenes Isabelinos, 9'80
Monedas de 20 ptas., 6'30
Oro pequeño, 4'80
Francos, 7'00
Libras 26'90

Bolsa de Paris

Paris, 6.

Exterior Español, 94'62
Acciones Norte, 397'00
Alicante, 425'00
Renta francesa 3 por 100, 00'00
Interior Español, 00'00
Andaluces, 272'00

Cierre Bolsín

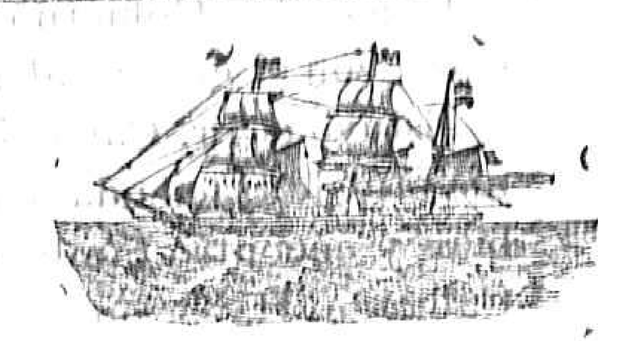
Barcelona, 6.

Interior 4 por 100 contado, 00'00
Interior 4 por 100 fin de mes, 84'97
Interior 4 por 100 fin próximo 00'00
Acciones Norte, 89'70
Acciones Alicante 95'25
Orenses 00'00
Colonial, 00'00
Andaluces, 00'00

EMULSION NADAL

Es mejor que Scott similares, por ser única que contiene 60 por 100 aceite higado bacalao Noruega Lenfloote todo asimilable. Usando aceite solo se tolera mal y pierde por vias intestinales. Reconstituyente niños, adultos y viejos, consunción, convalecencias, clorosis, embarazo, lactancia, tos, tisis, escrófulas, raquitismo, anemia, etc. Lo certifican eminentes doctores. Colegios médicos y farmacéuticos. Medalla de Oro Exposición Hispano Francesa de Zaragoza. Farmacias y Droguerías.

MAYOR, 14.—TARRAGONA



VAPORES CORREOS DE AFRICA

LÍNEA DE MARRUECOS Y CANARIAS

SALIDAS FIJAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

El dia 1.º de cada mes á las ocho de la noche en punto, con destino á Valencia, Alicante, Cartagena, Almería, Málaga, Melilla, Alhucemas, Peñón de Velez, Rio Martin, Ceuta, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca, Mazagán, Saffi, Mogador, Puerto de Arrecife Puerto de Cabra, Puerto de la Luz, Santa Cruz de Tenerife y regreso.

El dia 16 de cada mes á las ocho en punto de la noche, con destino á Valencia, Alicante Cartagena, Almería, Málaga, Melilla, Alhucemas, Peñón de Velez, Rio Martin, Ceuta, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca, Mazagán, Saffi, Mogador, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Puerto de la Luz, Puerto de Cabra, Puerto de Arrecife y regreso.

Llegadas al puerto de TARRAGONA en viaje de regreso los dias 6 y 21 de cada mes á las tres de la mañana, saliendo los mismos dias á las diez de la mañana para Barcelona.

Los vapores que prestan este servicio tienen una marcha de 14 á 16 millas por hora y están dotados de telegrafía sin hilos, alumbrado por electricidad, baños, espaciosas cámaras, excelente Restaurant y Cantina, etc.

Se admiten pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, carga y encargos á precios muy reducidos.

Para informes y precios de pasajes y fletes, dirigirse á su consignatario

D. ROMÁN MUSOLAS

Apodaca, 38.—Teléfono núm. 34.—Telegramas y telefonemas: ROMANOLAS

TARRAGONA

FÁBRICA DE BRAGUEROS

— Y DE —

Aparatos Ortopédicos

HERNIADOS (TRENCATS)

Muchos son los que venden bragueros pero muy pocos saben construirlos.

Cuesta colocar un braguero, pero muchísimo mas cuesta construirlo, pues antes de colocarlo bien es indispensable saberlo construir porque sin la ciencia y práctica de construcción nunca puede adquirirse la de colocacion.

No dejarse llevar por esos aplicadores de bragueros que desconociendo por completo la construcción anuncian la radical curación de las hernias.

El Braguero Articulador-regulador sistema Montserrat, es el mas práctico y moderno para la retención ó curación de las hernias por crónicas y rebeldes que sean.

Grandes existencias en bragueritos de goma para la radical curación de las hernias congénitas ó de la infancia y todo lo concerniente á Cirugía y Ortopedia

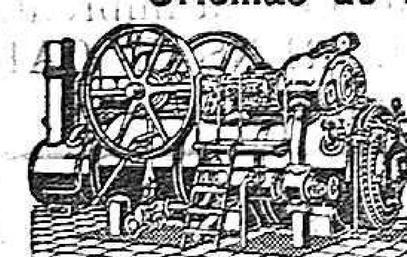
Casa Montserrat.-Unión, 34, Tarragona



Delegación para España: Calle Velázquez, 21, Madrid

Oficinas de Barcelona: Diputación 286

MANUEL CRUSAT, Ingeniero



Semifijas y Locomóviles

de vapor recalentado de 10 á 800 caballos

La fuerza motriz más económica de la actualidad.

Producción total 680 000 caballos

Société Generale de Transports Maritimes á Vapeur

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Saldrá de Barcelona el 21 de Diciembre directamente para Buenos Aires, el magnífico y rápido vapor francés

PARANÁ

admitiendo carga y pasaje.

Consignatarios en Barcelona, RIPOL Y COMPAÑIA, Dormitorio de San Francisco, 25, principal.

Este anuncio está aprobado por la Junta local de Emigración de Barcelona.



COZA POWDER CO. 76 Wardour Street, Londres 338

Depósitos: EN TARRAGONA: Farmacia de Modesto Nadal, Mayor, 14, y Caballeros, 3, bis; Farmacia de Cuchi y Mirambell, calle Apodaca, 28; Farmacia de G. Soler, Apodaca, 27; Farmacia de Juan Esber.

EN AMETLLA: Farmacia de Ignacio Ramón.

EN VENDRELL: Farmacia de Manuel Trayner.

¡Luz éléctrica sin hilos!

(Los milagros de la Ciencia Físico-Química)

Todos con esta recien invención y con poquísimo gasto, pueden instalar en su casa hermosa y brillantísima luz eléctrica, sin necesidad de instalaciones especiales, ni de hilos conductores, obteniendo una luz superior á la producida por las lámparas comunes. Envianse también muestras y explicaciones de 100 diferentes industrias á escojer, entre las cuales se compendian todas las recientes y admirables novedades del mundo.

Desde 5 PESETAS diarias, asegúranse á toda persona que quieran ser nuestros colaboradores y propagandistas, trabajando en las horas disponibles en su misma casa. Búscanse representante y viajeros, buen sueldo y viajes pagados. Escribir: SOCIEDAD FRANCO-ITALIANA.—PORTO (Portugal).

VINICULTORES

ENOSOTERO para conservar y mejorar los vinos SIN EMPLEAR ALCOHOL, YESO NI OTRAS DROGAS

El vino con ENOSÓTERO jamás se vuelve ágrio y siempre mejora

MEDALLA DE ORO Exposición agrícola de 1898	ENOSÓTERO	MEDALLA DE PLATA Exposición universal de 1888

Es el mejor CONSERVADOR DE LOS VINOS: obra en pequeña cantidad, es de fácil empleo, mejora toda clase de vinos, es económico, inofensivo y puede emplearse en todo tiempo.

NOTA.—Si por no haber empleado el «Enosótero» el vino se pone agrio, puede corregirse con el «Antiacido».

Representantes en España: J. Uriach y C.ª, Moncada, núm. 20, Barcelona, que lo remite á quien lo pida.—En Tarragona, D. Eugenio Virgili.

PEDIR PROSPECTOS

CENTRO DE SUSCRIPCIONES

á toda clase de obras y terminación de las incompletas

CALLE SAN AGUSTIN, 19, 2.º

FRANCISCO LÓPEZ Y LÓPEZ

Corresponsal de las principales Casas Editoriales de Barcelona; de la Revista de Bordados, Caligrafía y Artes Industriales, de la «Revista América» que se publica en los Estados Unidos, de la Biblioteca Económica «Doménech» y de toda clase de obras de Medicina, Cirujía, Farmacia y Veterinaria.

ALMANAQUE BAILLY-BAILLIERE

PEQUEÑA ENCICLOPEDIA DE LA VIDA PRÁCTICA

6 reales

IGUAL PESO CON MENOS VOLUMEN

1911

500 PÁGINAS DE TEXTO ◈ MÁS DE 1.000 GRABADOS

MAPAS Y LÁMINAS EN COLORES

REGALA

Una participación gratuita en el número 16.337 ó 26.273 de la Lotería de Navidad, pudiendo corresponder al Almanaque 200 pesetas en el premio mayor.

150 décimos de la lotería de 30 de junio de 1911.

Una mesita de te con centro tableros giratorios.

Una preciosa y rica pulsera.

Una máquina de coser.

Un bonito cinematógrafo de familia, y cerca de 450 regalos más que se repartirán entre sus compradores.

De venta.—Bailly-Bailliere, Plaza de Santa Ana, 10, Madrid, y en todas las principales Librerías, Papelerías y Bazares de España y América.